ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO REPÚBLICA DE COLOMBIA

SOLICITUD Y AVAL DE REINICIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO LP-001-2024

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN.

ENERO 2025

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Por medio del presente escrito, en mi condición de Secretaria de Integración Socioeconómica, me dirijo a usted para solicitar y, a su vez recomendar, la suscripción de reinicio, adición y prórroga al contrato No. LP-001-2024 que tiene por objeto "*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN*", el cual se encuentra ejecutando la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"**, identificado con el NIT No. 900.129.720-5, para lo cual se presenta información general y su justificación, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO No. LP-001-2024		
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GALAPA**	NIT No. 890.102.472-0
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO"**	NIT No. 900.129.720-5
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($889.235.424)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/07/2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y siete (77) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
FECHA ACTA DE INICIO	26/07/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN	06/12/2024	
SUPERVISORA	ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA	
2. INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.		
PRÓRROGA	N/A	
ADICIÓN	N/A	

OTROSÍ MOFIFICACTORIO No. 1	Ampliar la cobertura de la población a beneficiar en el marco del Contrato No. LP-001-2024, cuyo objeto es **CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN.** Modificar los documentos pre-contractuales y en el anexo de especificaciones técnicas del Contrato No. LP-001-2024, en el sentido de ampliar la cobertura de beneficiarios del programa de alimentación escolar en la I.E. VILLA OLÍMPICA, cubriendo a todos los grupos etarios de la misma y de la I.E. MUNDO FELIZ, hasta finalizar el calendario escolar 2024.
SUSPENSIÓN	03/12/2024
REINICIO	31/01/2025
MODIFICACIÓN REQUERIDA	Adición y prorroga

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

En calidad de supervisora del Contrato No. LP-001-2024, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que nos ocupa, se considera pertinente adicionar y prorrogar el contrato, con el fin suministrar complemento alimentario durante por lo menos, una semana continua, a los estudiantes beneficiarios del programa, para que el departamento pueda organizarse y asumir el programa en estas instituciones, entre tanto el municipio realiza su proceso contractual, atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el 19 de julio de 2024, el MUNICIPIO DE GALAPA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO "CODESCO" suscribieron Contrato No. LP-001-2024, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - DIRIGIDA A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE GALAPA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DISPUESTOS POR EL MEN*".

Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de setenta y siete (77) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que el valor se pactó en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L

($889.235.424), con el fin de atender a todos los grupos etarios de la I.E. MUNDO FELIZ y los grupos etarios A y E de la I.E. VILLA OLIMPICA.

Que la alimentación escolar se contrató bajo la modalidad preparada en sitio con ración tipo almuerzo y modalidad industrializada para situaciones excepcionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, parágrafo primero Resolución 00335 antes citado. Aclarando que la planeación realizada por el Municipio de Galapa prevé la ejecución bajo la modalidad de Preparado en Sitio (Complemento Alimentario Almuerzo).

Que a partir del 12 de noviembre de 2024 se amplió la cobertura de la población estudiantil a beneficiar en la I.E. Villa Olímpica.

Que el 3 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato que nos ocupa debido a la finalización del calendario escolar hasta el ingreso a clases de los beneficiarios.

Que el 27 de enero de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el contratista, en la cual se indicó lo siguiente:

"La Secretaria de Integración Socioeconómica, Angélica Padilla, toma el uso de la palabra y explica que el objetivo de la mesa es definir la fecha de reinicio del contrato No. LP-001-2024, a través del cual se ejecuta el programa de alimentación escolar en las Instituciones Educativas de Mundo Feliz y Villa Olímpica.

Explica que el saldo pendiente por ejecutar es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($36.321.965), los cuales, realizando los cálculos correspondientes, solo cubrirían 1 día de servicio en cada institución educativa.

Agrega, además, que en reunión sostenida con el Coordinador PAE del departamento, este sugirió adicionar y prorrogar el contrato para que el programa no sea ejecutado solo 1 día en cada institución y para que ellos puedan tener tiempo de organizarse y asumir la prestación del servicio una vez finalice el operador del municipio.

También advierte que con la I.E. Mundo Feliz surge un impase para reiniciar, toda vez que este plantel educativo ingresa a clases el 10 de febrero del año en curso, mientras que la I.E. Villa Olímpica ya inició el 27 de enero.

El Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Juan Clavijo, sugiere reiniciar el contrato el 3 de febrero en la I.E. Villa Olímpica y el 10 de febrero en la I.E. Mundo Feliz. Además, considera viable adicionar el contrato para garantizar el servicio por lo menos una semana en cada I.E. y que esto sea puesto en conocimiento inmediato al departamento para que asuman el programa la semana siguiente y el servicio no se vea interrumpido.

El Coordinador Jurídico de CODESCO, Kevin Navarro Beltrán, considera viable la propuesta planteada, especialmente para que se minimice el trauma a los beneficiarios del programa, en la prestación del servicio PAE.

El Representante Legal de CODESCO, Haider Valle Valle, indica que no encuentra inconveniente toda vez que la corporación cuenta con la capacidad para asumir o ejecutar la adición.

La Secretaria de Integración Socioeconómica, Angélica Padilla, señala que la adición sería por la suma de $63.628.780 para prestar el servicio una semana en cada I.E. y que el valor que fue calculado teniendo en cuenta el remante, el número de estudiantes matriculados en el SIMAT a la fecha en la I.E. Villa Olímpica y el estimado de estudiantes matriculados en el 2024 en la I.E. Mundo Feliz (ya que como no han ingresado a clases, no se tiene información de matrícula SIMAT)".

Que en atención a lo antes expuesto y con el fin de minimizar traumas en la prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios el Programa de Alimentación Escolar, resulta viable reiniciar el contrato, adicionarlo y prorrogar su ejecución hasta el 3 de febrero en la I.E. Villa Olímpica y el 10 de febrero en la I.E. Mundo Feliz.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA MODIFICACIÓN

Es menester precisar que la suscrita dependencia, en el marco de sus competencias, en compañía de asesores jurídicos y financieros de la Alcaldía Municipal de Galapa, sometió a estudio las consideraciones para reiniciar el contrato, adicionarlo y prorrogar su ejecución, quienes consideran justificada la necesidad de reiniciar y modificar el contrato para garantizar la alimentación de los estudiantes sin interrupción.

Considerando la necesidad de reiniciar, adicionar y prorrogar el Contrato No. LP-001-2024, se requiere, que una vez suscrito el reinicio y modificación, el contratista efectué todas las acciones tendientes a garantizar la prestación del servicio en los términos señalados, así mismo, proceda a solicitar ante la Compañía Aseguradora la modificación de los amparos constituidos y exigidos en el contrato inicial, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan.

Las demás clausulas contenidas en el contrato y los documentos que forman parte de él, no se modificarán y continuarán vigentes y surtirán los efectos legales que de ellos se derivan.

Ahora bien, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldíaGalapa

Además, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. La honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por su parte, a través de la Sentencia del ocho (08) de noviembre de 2017 con Radicación N° 43263 y Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, se pronunció al siguiente tenor que procede a citarse: "(...) *que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales*". De otro lado, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". La Ley ibídem, dispone que: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Por su parte, la Sentencia C-949 de 2001, proferida por la honorable Corte Constitucional de Colombia señaló que "*las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*". Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". En ese sentido, resulta necesario reiniciar, adicionar y prorrogar el contrato No. LP-001-2024, mediante el cual se ejecuta el programa de alimentación escolar del municipio de Galapa.	
4.1 Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	En mi calidad de secretaria de Integración Socioeconómica del Municipio de Galapa, con el fin suministrar complemento alimentario durante por lo menos, una semana continua, a los estudiantes beneficiarios del programa, para

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	que el departamento pueda organizarse y asumir el programa en estas instituciones, entre tanto el municipio realiza su proceso contractual, recomiendo y presto mi aval, para que el Alcalde Municipal de Galapa, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal del Municipio, proceda a reiniciar, adicionar y prorrogar el contrato que nos ocupa, conforme a los motivos y/o razones anteriormente expuestas.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS
SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa